



Resolución Directoral Regional

Huancavelica,, 01 FEB. 2024

Visto: El Informe N° 10-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DPROMSAyGT, SisGeDo N° 3027302; de la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo señala en su artículo 9° que el Estado determina la Política Nacional de Salud; y el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4° dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, se aprobó el "Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú", con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel nacional, regional y local.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se actualizó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 4 lineamientos de política: promover la "Salud en Todas las Políticas", impulsar la Gestión Territorial en Salud, abordar los determinantes sociales de la salud y empoderar a la población para que participe en salud.

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables, con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia, a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del



trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, conforme establece el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el "Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad", en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

Que, mediante el Informe N° 010-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DPROMSAyGT, de la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial, recomienda la conformación del Equipo Técnico Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud, lo que permitirá mejorar la articulación interna entre las áreas técnicas de nuestra institución para optimizar el abordaje integral de los principales determinantes sociales de la salud con enfoque territorial; en consecuencia, el Director Regional de Salud de Huancavelica, mediante proveído de fecha 24 de enero de 2024, dispone emitir el acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Equipo Técnico Regional de **MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD**, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, integrado de la siguiente manera:

TITULAR	ALTERNOS
Supervisor I de la Dirección de Promoción de la Salud y Gestión Territorial (quien preside el Equipo Técnico)	Coordinador de Municipios, Ciudades y Comunidades saludables
Supervisor I de la Dirección de Atención Integral de Salud	• Coordinador de PPOr 1001: Desarrollo Infantil Temprano • Coordinador PP002: Salud Materno Neonatal • Coordinador PP016: TB-VIH/SIDA • Coordinador PP017: Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis • Coordinador PP018: Enfermedades No Transmisibles • Coordinador PP024: Prevención y Control del Cáncer • Coordinador PP0131: Control Y Prevención en Salud Mental
Supervisor I de la Oficina de Epidemiología	Equipo Técnico de la Oficina de Epidemiología
Director Ejecutivo de Salud Ambiental	Supervisor de la Dirección de Saneamiento, Inocuidad Alimentaria y Zoonosis
Supervisor Administrativa de la Oficina de Comunicaciones	Equipo Técnico de la Oficina de Comunicaciones
Jefe/Responsable/Coordinador de Promoción de la Salud de las Redes de Salud: Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampá, Huaytará, Huancavelica y Tayacaja.	Coordinadores de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de las Redes de Salud: Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampá, Huaytará, Huancavelica y Tayacaja.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Equipo Técnico Regional de MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, la elaboración de la propuesta de intervenciones sobre determinantes sociales que se presentará a cada gobierno local de la Región, para la construcción de Ciudades y Comunidades Saludables para el periodo 2024 – 2026, e informar trimestralmente el avance a la Dirección Regional de Salud.-----

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes que conforman el Equipo Técnico Regional encargados de conducir el proceso de Gestión Territorial para la construcción de Ciudades y Comunidades saludables en nuestra Región.-----

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
M.C. Marco Heriberto Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/mms.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.